

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

522.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21/02/03, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO (De los asuntos fuera del Orden del Día): Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2003, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta de la Consejería de Recursos Humanos, que literalmente dice:

Con fecha 8 de octubre de 2002, se remitió por la Sociedad de capital público de esta Ciudad "PROYECTO MELILLA S.A." a esta Consejería Texto del Convenio Colectivo aprobado por el Consejo de Administración de esa Mercantil, documento previamente negociado con la representación sindical de la misma, al objeto de "someter el convenio y, en particular, su disposición adicional (se entiende final) segunda, a la aprobación de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe de la CIVE de la misma, y tras el trámite correspondiente en la Comisión de Recursos Humanos" (Parte Dispositiva 3.ª del referido Acuerdo del Consejo de Administración de 8 de octubre de 2002).

Recabado informe de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos se emite éste con fecha 17 de octubre de 2002, del que se extraen varias conclusiones: en primer lugar, el Consejo de Gobierno de la Ciudad establece las instrucciones a que deberá atenerse los representantes de la Ciudad en la negociación colectiva, en segundo, no es la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del Convenio Colectivo el órgano competente para informar la disposición adicional segunda sino el Comité de Empresa en virtud de lo previsto en el artículo 64.4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, y en tercer término, será el Consejo de Gobierno de la Ciudad por delegación de la Asamblea (art. 12.2 in fine de la LO 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla y art. 2.2 e) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos) el órgano competente para la aprobación de la referida cláusula, previo dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos.

Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2002, registrado de salida de esta Consejería al

núm. 5000 de 23 del mismo mes y año, se remite escrito al Comité de Empresa de esta Administración al objeto de que por ese órgano de representación del personal se emitiera informe sobre la referida disposición adicional segunda del Convenio de esa Sociedad. Dicha petición de informe es recibida con fecha 24 de octubre de 2002.

Con fecha 7 de noviembre de 2002 el Comité de Empresa insta de esta Administración de Personal información complementaria, remitiéndose ésta con fecha 13 del mismo mes y año, recibándose ésta por la Presidencia de ese órgano de Administración de Personal con fecha 25 de noviembre de 2002.

El Comité de Empresa de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, acordó, entre otros, por mayoría absoluta, lo siguiente: "Punto 1.º Informar favorablemente al escrito remitido n.º 500 de fecha 23 de octubre de 2002, relacionada con el Convenio Colectivo Laboral de Proyecto Melilla, S.Á en su Disposición Final 2.ª".

En su consecuencia, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos la aprobación de la Disposición Final Segunda del "CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE PROYECTO MELILLA, S.A", del contenido literal siguiente:

"En caso de disolución de la sociedad o de reasunción por la Ciudad Autónoma de Melilla o sus entes dependientes de ámbitos de gestión de la empresa pública, la Ciudad Autónoma de Melilla absorberá al personal con contrato fijo de la misma. El trabajador, voluntariamente, podrá elegir entre la indemnización que legalmente le corresponda o integrarse al puesto de trabajo que le facilite la Ciudad Autónoma, que deberá ser de idéntica categoría profesional, nivel, retribuciones, etc, al que venía desempeñando".

Lo que se publica para generar conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2; 10.1 a); 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.